

FEDERICO CARBONELL RODAS,
Presidente.

JULIO PRADO GARCIA SALAS,
Secretario.

LUIS DAVID A. ESKENASSY CRUZ,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Publíquese.

LUIS ARTURO GONZALEZ LOPEZ.

El Ministro de Gobernación,
EDUARDO RODRIGUEZ GENIS.

DECRETO NUMERO 1195

El Congreso de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha sometido a la consideración del Congreso los convenios suscritos en esta ciudad el 22 de febrero último y que contienen el Estatuto de la Escuela Superior de Administración para América Central con sede en San José, Costa Rica y el acuerdo celebrado entre las Naciones Unidas y los Gobiernos miembros de ESAPAC sobre asistencia técnica;

CONSIDERANDO:

Que tales acuerdos responden al propósito de mejorar la capacitación de los funcionarios públicos en la América Central;

POR TANTO,

En uso de la facultad prevista en el inciso 2º del artículo 149 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º—Se aprueba el convenio suscrito en esta ciudad el 22 de febrero de 1957 por los Representantes de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, que contiene el Estatuto de la Escuela Superior de Administración Pública para América Central.¹

Artículo 2º—Se aprueba el convenio suscrito en igual fecha entre los representantes de los mismos Gobiernos y las Naciones Unidas, sobre asistencia técnica a la Escuela Superior de Administración Pública para América Central (ESAPAC).

Artículo 3º—El presente decreto fue aprobado por votos favorables que exceden a las 2 terceras partes del número de Diputados que integran el Congreso, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.²

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y efectos.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: En Guatemala, el veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FEDERICO CARBONELL RODAS,
Presidente.

JULIO PRADO GARCIA SALAS,
Secretario.

LUIS DAVID A. ESKENASSY CRUZ,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Ratifíquese, publíquese y cúmplase.

LUIS ARTURO GONZALEZ LOPEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE SKINNER KLEE.

DECRETO NUMERO 1196

El Congreso de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 2º del Decreto de este Congreso número 1192, no se efectuó la elección señalada para el domingo cuatro de agosto en curso para sustituir al extinto Diputado Eduardo Felipe Rodríguez Mijangos;

CONSIDERANDO:

Que han quedado vacantes al tenor del inciso primero del artículo 142 de la Constitución de la República, los cargos a Diputados de este Congreso que desempeñaban los señores: licenciado Luis Arturo González López y Baltasar Morales de la Cruz, por los distritos electorales de Guatemala y Alta Verapaz, respectivamente, es procedente convocar a elecciones para sustituirlos, dentro del término legal;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 1179 del Congreso de la República, este Organismo en acatamiento del artículo 3º de las disposiciones transitorias, señaló el día domingo veinticuatro de noviembre del año en curso para que se efectuaran las elecciones de los diputados que dejarán de serlo como resultado del sorteo efectuado oportunamente, y cuyo período expira el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, y que es de conveniencia nacional unificar las fechas de la elección, para que éstas se verifiquen juntas el mismo día, garantizando a los sufragantes y a los Partidos Políticos su libertad de propaganda electoral, evitando en lo posible los dispendiosos esfuerzos que provoca una elección, en dos fechas diferentes;

1 En este tomo.

2 Publicado el 3 de setiembre de 1957.